



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015



Zinacantepec
valor que da resultados

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ECOLTEC" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. EURIPIDES ANGEL PRESTEGUI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOLTEC", ASÍ MISMO Y ACTUANDO EN COMÚN SE LES PODRÁ DENOMINAR LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

1.- DEL "AYUNTAMIENTO".-----

- 1.1 Que es una persona jurídico colectiva de derecho público, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como lo dispuesto en los articuloas 1, 2, 3, 6 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----
- 1.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como la de contratar y concertar a nombre de éste, le corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----
- 1.3 Que la validación de documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes, corresponde al Secretario del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----
- 1.4 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirá sus acciones con base en ellos, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.-----

Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350. Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

www.zinacantepec.gob.mx/

R
E
V
I
S
A
D
O



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015



Zinacantepec
valor que da resultados

- 1.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Jardín Constitución, Número 101, Barrio de San Miguel en la Cabecera Municipal de Zinacantepec, Estado de México.-----

2.- DE "ECOLTEC":-----

- 2.1 Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad [REDACTED] de fecha 13 de julio de 1993, otorgada ante el Notario Público No. 102, Lic. Jose María Morera González, en la Ciudad de México D.F.-----

- 2.2. Que el Ingeniero Eurípides Ángel Préstegui, acredita la personalidad con la que se ostenta [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

- 2.3. Que su objeto social entre otros es proporcionar el servicio de disposición de residuos industriales peligrosos y no peligrosos, mediante el coprocesamiento en hornos de cemento.-----

- 2.4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con los permisos legales suficientes otorgados por las autoridades en materia de Medio Ambiente tanto Federales, Estatales y Municipales para llevar a cabo su objeto social, así como los servicios de manejo integral de residuos, de conformidad con las leyes de la materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos y demás legislación aplicable al efecto, así como la explotación del servicio público de auto transporte de carga general en rutas federales o locales.-----

- 2.5. Que esta en condiciones de recibir las llantas de desecho enviadas a las instalaciones de "ECOLTEC" para su coprocesamiento, por tal motivo manifiesta contar con la estructura e infraestructura necesaria para prestar el servicio de disposición de residuos industriales peligrosos y no peligrosos, mediante la autorización número [REDACTED] "Autorización para el reciclaje de residuos

R
E
V
I
S
A
D
O



peligrosos", con una vigencia de 10 años a partir del 24 de Septiembre de 2007 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos .- - - - -

2.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en

3.- DE LAS PARTES.- - - - -

3.1 Que el coprocesamiento de llantas en la industria cementera es una alternativa ambientalmente sustentable y evita la disposición inadecuada en tiraderos clandestinos, tabiqueras, rellenos sanitarios, drenajes y cuerpos de agua lo cual se traduce en una disminución de la contaminación del medio ambiente.- - - - -

3.2 Con motivo de lo anterior mencionado, y en colaboración de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en su función primordial de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano, equilibrado, adecuado al crecimiento, salud y bienestar, en este caso a los pobladores del Ayuntamiento de Zinacantepec, las "PARTES" están conformes en la celebración del presente convenio en los términos establecidos, con la anuencia, pleno conocimiento y visto bueno de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.- - - - -

3.3 Que reconocen las ventajas que puedan resultar de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente instrumento.- - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- - - - -

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales el "AYUNTAMIENTO" y "ECOLTEC", llevarán a cabo acciones de colaboración para el Acopio de Llantas, lo que se realizará en el predio localizado en: en la calle los Cedros, entre la Avenida las Torres y la calle Adolfo López Mateos, Barrio la Veracruz, Zinacantepec, México. En la inteligencia de que el "AYUNTAMIENTO" durante la vigencia del presente convenio podrá designar otro predio para el acopio de llantas, previa notificación del cambio a "ECOLTEC" con anticipación de diez días hábiles a la fecha del cambio.- - - - -

Las "PARTES" acuerdan que "ECOLTEC" no cobrará al "AYUNTAMIENTO" ningún tipo de contraprestación, por la transportación de las llantas del predio de acopio

R
E
V
I
S
A
D
O



referido en el párrafo anterior al sitio de destrucción, así como por la trituración, destrucción térmica o cualquier medio para su coprocesamiento.- - - - -

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO".- - - - -

El Ayuntamiento se obliga a:- - - - -

1. Difundir las características, alcances y beneficios del acopio de Llantas dentro de los distintos sectores de la población, estableciendo los contactos del H. Ayuntamiento, instituciones, empresas públicas y privadas y a obtener los apoyos publicitarios respectivos con el fin de captar el mayor número de llantas usadas.- - - - -
2. Garantizar un volumen mínimo de 12 toneladas para que "ECOLTEC" envíe el camión, con una periodicidad aproximadamente de quince días, en el entendido de que por el transporte y destrucción térmica o coprocesamiento de la llanta triturada, ni el "AYUNTAMIENTO" ni "ECOLTEC" estarán obligadas a realizar pago alguno.- - - - -
3. Entregar a "ECOLTEC" las llantas usadas.- - - - -

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "ECOLTEC".- - - - -

"ECOLTEC" se obliga a:- - - - -

- 1 Recibir las llantas en los lugares establecidos en la cláusula primera; para su posterior traslado al lugar de disposición final o coprocesamiento de las mismas, sin ningún costo de transportación, disposición y coprocesamiento para el "AYUNTAMIENTO".- - - - -
- 2 Triturar las llantas que le sean entregadas por el "AYUNTAMIENTO", asumiendo el costo de operación y mantenimiento correspondiente a este proceso.- - - - -
- 3 Informar por escrito al "AYUNTAMIENTO" de cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente Convenio, al momento de que ocurra dicha irregularidad.- - - - -
- 4 Mantener vigentes durante el periodo de vigencia del presente convenio, todas las autorizaciones requeridas para poder prestar los servicios del presente Convenio, debiendo cumplir las disposiciones legales aplicables en materia ambiental.- - - - -

[Handwritten signature]

R
E
V
I
S
A
D
O



CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS "PARTES".-----

Las "PARTES" formarán un grupo de trabajo designando un miembro del "AYUNTAMIENTO" y un miembro de "ECOLTEC", el cual tendrá los siguientes objetivos:-----

1. Evaluar y dar seguimiento de las acciones concertadas y los resultados obtenidos.- -
2. Intercambiar información técnica y elaborar estrategias que coadyuven al cumplimiento y mejora del presente instrumento.-----
3. Vigilar que se cumpla con las cláusulas del presente Convenio.-----

Los integrantes de dicho Grupo de trabajo deberán quedar designados a la brevedad y deberán hacerse del conocimiento de las partes que intervienen en este Convenio. El grupo de trabajo determinará la periodicidad en que se reunirán para analizar los avances y funcionamiento del presente convenio.-----

QUINTA.- RELACIÓN OBRERO PATRONAL.-----

Los trabajadores, empleados y en general el elemento humano que intervenga en la realización conjunta de cualquier actividad con motivo de la ejecución del presente documento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.-----

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-----

Las "PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrían reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".-----

SEPTIMA.- VIGENCIA.-----

Las "PARTES" convienen en que el presente convenio surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2015.-----



OCTAVA.- MODIFICACIONES. -----

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por voluntad de las "PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, obligándose las "PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.-----

NOVENA.- DOMICILIOS. -----

Las "PARTES" convienen en señalar como sus domicilios para los efectos del presente Convenio los siguientes:-----

A) El "AYUNTAMIENTO" tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado Jardín Constitución número 101, Barrio de San Miguel centro, código postal 51350, Zinacantepec, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.-----

B) "ECOLTEC" señala como domicilio convencional los estrados de la



DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" se someten a la legislación y tribunales competentes en la ciudad de Toluca Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.-----

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO



MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO,
EN LA CIUDAD DE METEPEC, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Por EL "AYUNTAMIENTO"

C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C.P. GILBERTO MONDRAGÓN
GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SABINO PÉREZ DÍAZ
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL SEPULVEDA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

Por "ECOLTEC"

ING. EURIPIDES ÁNGEL PRESTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL

R
E
V
I
S
A
D
O